



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción- Paraguay

CIRCULAR CNV/DIR N° 038/2019

REF.: FORMATO ESTANDARIZADO PARA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SOCIEDADES EMISORAS Y EMISORAS DE CAPITAL ABIERTO REGISTRADAS, Y PARA LA TRAMITACIÓN DE REGISTRO EN DICHA CALIDAD EN LA CNV.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Mercado de Valores, en su **TÍTULO 31** en los siguientes **Capítulos**, y en el **Anexo A** del mencionado TÍTULO:

- **Capítulo 1, Artículo 2º**, donde se dispone: *“Modelos de Estados Financieros y sus anexos. Los Estados Financieros básicos, anexos, información complementaria y las respectivas notas a los Estados Financieros, así como el informe de auditoría externa, serán presentados conforme a la reglamentación específica de la Comisión Nacional de Valores.”*
- **Capítulo 2, Artículo 1º**, donde se dispone: *“Marco de aplicación. El modelo contable para la elaboración y presentación de Estados Financieros es el establecido en el presente Reglamento, de aplicación obligatoria para todas las sociedades que hagan oferta pública de títulos valores, o que deseen obtener su inscripción como sociedades emisoras de títulos valores. Se exceptúa de esta disposición a las entidades sujetas a la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Seguros, Instituto Nacional de Cooperativismo u otras autoridades administrativas autónomas de control, debiendo estas entidades presentar a la Comisión Nacional de Valores la misma información contable presentada ante dichas autoridades, sin perjuicio de otras informaciones adicionales que les sea requerida por ésta.”*

Las normas impartidas en este Reglamento son de carácter general, y por lo tanto, en el evento de no existir claridad respecto de situaciones específicas, éstas deberán ser oportunamente consultadas a esta Comisión.

- **Capítulo 2, Artículo 2º**, donde se dispone *“Normas Contables. Los Estados Financieros de las Sociedades emisoras deberán ser elaborados y presentados de acuerdo al marco de referencia de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, las que constituirán las normas de aplicación para la elaboración y presentación de la información contable de dichas sociedades, como una transición a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).*

Serán admitidos los estados financieros de entidades, elaborados conforme a los principios contables generalmente aceptados de los Estados Unidos de América (US GAAP), o con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).”

- **Capítulo 4**, donde se dispone el modelo contable para la elaboración y presentación de los Estados Financieros; y el **Anexo A - numeral II) Contenido y Forma de los Estados Financieros, literal B) Notas a los Estados Financieros**, del **TÍTULO 31** del Reglamento General del Mercado de Valores, respecto de los formatos estandarizados para la elaboración de Notas a los Estados Financieros a ser establecidos a través de Circulares emitidas por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores.

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores emite la presente Circular, disponiendo el formato estandarizado de Notas a los Estados Financieros, elaborados conforme a las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay y estableciendo lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción- Paraguay

CIRCULAR CNV/DIR N° 038/2019

1. Las Notas a los Estados Financieros elaborados conforme a las NIF, deben contener las revelaciones requeridas por éstas y que le fueran aplicables; y seguir el formato estandarizado dispuesto a través de la presente Circular. Dicho formato, en planilla electrónica (hoja de cálculo), con datos formulados para la carga correspondiente, se encuentra disponible en el siguiente link:
http://www.cnv.gov.py/publicaciones/NORMAS_CONTABLES_SOCIEDADES_EMITORAS.zip
2. Para el caso de estados financieros elaborados conforme a los principios contables generalmente aceptados de los Estados Unidos de América (US GAAP), o con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la elaboración de Notas a los Estados Financieros se ceñirán a lo previsto en dichas normas, y en formato de hoja de cálculo.-----
3. Lo dispuesto en la presente Circular será aplicable de manera obligatoria a partir del ejercicio que inicia el 01 de enero de 2020, para la elaboración y presentación de Estados Financieros de las sociedades emisoras y emisoras de capital abierto registradas; y para las sociedades o entidades que realicen procesos de registro en dicha calidad.
Siendo la primera documentación periódica trimestral de sociedades emisoras registradas, ajustada a lo previsto en la presente Circular, la que corresponderá al 31 de marzo de 2020, cuyo plazo de presentación fenece en fecha 15 de mayo de 2020.----
4. Se exceptúa de lo dispuesto en la presente Circular a las entidades emisoras sujetas a la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Seguros, Instituto Nacional de Cooperativismo u otras autoridades administrativas autónomas de control.-----
5. Las planillas electrónicas conteniendo el formato estandarizado de las Notas a los Estados Financieros, mencionado en el **numeral 1** de ésta Circular, forman parte integrante de la misma.-----

Asunción, 23 de diciembre de 2019.

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original, compuesta de dos (2) páginas.

Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General